



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 390 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 0.7 SET. 2017

## VISTOS:

El Memorándum Nº 2667-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR elaborado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 304-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS elaborado por la Coordinación General del PIPMIRS (e) y el Informe Técnico N° 34-2017-RWAR elaborado por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Legal N° 531-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL elaborado por la Oficina de Asesoría Legal y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 12 de septiembre de 2013, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 075-2013-AG-AGRO RURAL, con la ASOCIACIÓN BENÉFICA PRISMA, para la contratación del servicio de consultoría de elaboración del Estudio de Línea de Base del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN EL REJO", por la suma de S/. 103 200.00 (Ciento tres mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos;

Que, mediante Carta N° 507-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, recibida el 11 de agosto de 2017, la Dirección Ejecutiva comunica, a la ASOCIACIÓN BENÉFICA PRISMA, la aprobación del Estudio de Línea de Base del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN EL REJO". y la conformidad del servicio de consultoría; por lo que recomienda proceda a presentar la liquidación del proyecto objeto del Contrato Nº 075-2013-AG-AGRO RURAL;

Que, mediante Carta GID.064.17, recibida el 23 de agosto de 2017, la ASOCIACIÓN BENÉFICA PRISMA presenta la liquidación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Línea de Base del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN EL REJO", para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Memorándum Nº 2667-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, recibido el 05 de septiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico Nº 34-2017-RWAR, mediante el cual se concluye y recomienda la aprobación de la liquidación del Servicio de Consultoría de Elaboración del Estudio de Línea de Base del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN EL REJO", con un Costo Total de Inversión de S/103 200.00 (Ciento tres mil doscientos con 00/100 Soles).





incluido el I.G.V; existiendo saldo en contra del Contratista, por el monto ascendente a S/5 270.00, de acuerdo al Anexo N° 01;

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato Nº 075-2013-AG-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales":

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina Técnica del PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego han emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 075-2013-AG-AGRO RURAL, en lo referido a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra de Elaboración del Estudio de Línea de Base del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN EL REJO", por un Costo Total de Inversión de S/103 200.00 (Ciento tres mil doscientos con 00/100 Soles), incluido el I.G.V; existiendo saldo en contra del Contratista, por el monto ascendente a S/5 270.00;

Que, mediante Informe Legal N° 531-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 06 de septiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Oficina Técnica del PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 075-2013-AG-AGRO RURAL, en lo referido a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra de Elaboración del Estudio de Línea de Base del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN EL REJO", a cargo de la ASOCIACIÓN BENÉFICA PRISMA, en los términos y montos propuestos por las áreas técnicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato Nº 075-2013-AGAGRO RURAL, correspondiente a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra de





Elaboración del Estudio de Línea de Base del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN EL REJO", por un Costo Total de Inversión de S/103 200.00 (Ciento tres mil doscientos con 00/100 Soles), incluido el I.G.V; existiendo saido en contra del Contratista, por el monto ascendente a S/5 270.00 (Cinco mil doscientos setenta con 00/100 Soles), conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- APROBAR un saldo a cargo de la ASOCIACIÓN BENÉFICA PRISMA, por el monto de S/5 270.00 (Cinco mil doscientos setenta con 00/100 Soles), por concepto de penalidad.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista ASOCIACIÓN BENÉFICA PRISMA, a la Oficina Técnica del PIPMIRS y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Cuarto.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato Nº 075-2013-AG-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Articulo Quinto.- DISPONER que una vez consentida la liquidación del Contrato Nº 075-2013-AG-MINAGRI-AGRO RURAL, la Oficina de Administración proceda a adoptar las acciones conducentes que permitan el cobro del saldo a cargo de la ASOCIACIÓN BENÉFICA PRISMA.

Articulo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRACIO RURAL - AGRO RURAL

> ing. Agr. Alberto Ioo Chang Olivector Ejecutivo

FAT TO AMERICAN